

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016**
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Oficio PGR/262/2016 de Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República. Anexos: a. Copia certificada del nombramiento de Arely Gómez González que la acredita como Procuradora General de la República, de tres de marzo de dos mil quince. b. Copias simples de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de diez, trece y veintiocho de junio, así como de uno de julio, todos de dos mil dieciséis.	042167

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta **formese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Procuradora General de la República, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“2.1. Decreto 880 que adiciona dos fracciones y recorre la fracción XLII para convertirse en la fracción XLIV, del artículo 33, y reforma la fracción XIV del artículo 49, todos de la Constitución Política del Estado de Veracruz (Constitución local), publicado en el periódico oficial de la entidad el viernes 10 de junio de 2016.

2.2. Decreto 881 que adiciona cuatro párrafos al final de la fracción I del artículo 67 de la Constitución local, publicado en el periódico oficial de la entidad el viernes 10 de junio de 2016.

2.3. Decreto 882 que deroga el segundo párrafo del artículo 76 y reforma el artículo 78, ambos de la Constitución local, publicado en el periódico oficial de la entidad el lunes 13 de junio de 2016.

2.4. Decreto 883 que reforma la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz (Ley de Fiscalización), publicado en el periódico oficial de la entidad el martes 28 de junio de 2016.

2.5. Decreto 887 por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (Ley Orgánica de la Fiscalía), publicado en el periódico oficial de la entidad el martes 28 de junio de 2016.

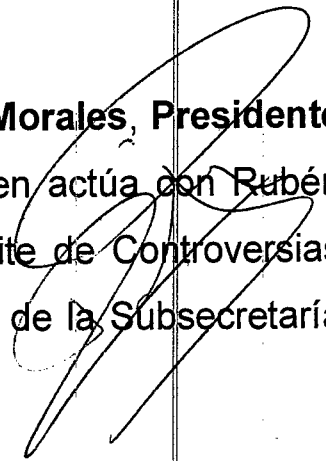
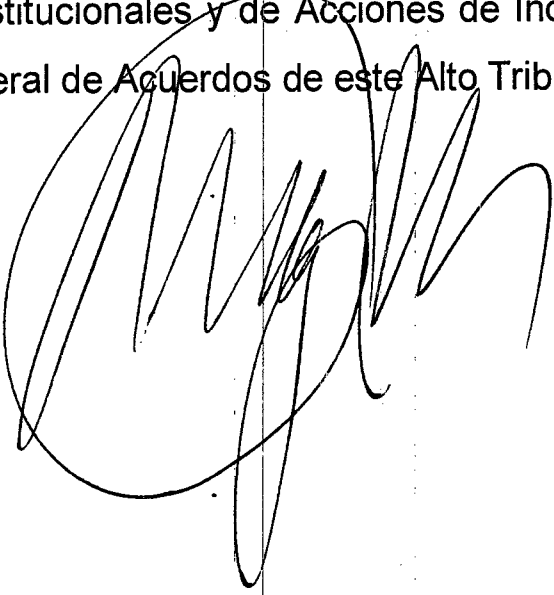
2.6. Decreto 892 que reforma los artículos 34, 35, 37 y 38; adiciona los artículos 38 Bis y 38 Ter, y deroga el inciso e) de la fracción I del artículo 40, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz (Ley Orgánica del Poder Judicial), publicado en el periódico oficial de la entidad el viernes 1 de julio de 2016.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2016

Con fundamento en el artículo 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto Tribunal.

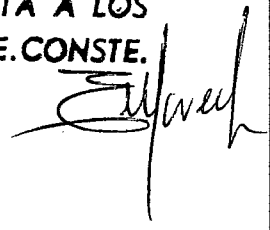
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

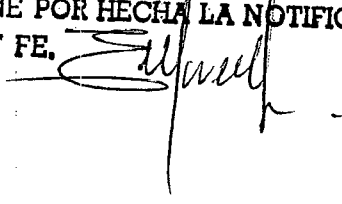


EL **13 JUL 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

SQO



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)